

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 156-2020

ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador introdujo cambios en la estructura política administrativa del Estado, en la distribución de las competencias y la relación entre las entidades de los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el numeral 2 del Artículo 225, que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 227 prescribe, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, de jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador el Artículo 238 determina, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 240 señala, que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "... En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Artículo 5, inciso tercero expresa que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero y literal l) dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña pueda interferir en

la autonomía política administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en su organización administrativa.

Que, el artículo 7 del COOTAD, reconoce la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, define que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales como personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Artículo 57, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce que es una atribución del Concejo municipal, conocer la estructura orgánico-funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa.

Que, el COOTAD en el artículo 60 literales b) e i) respectivamente determina que son atribuciones del Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, expedir previo conocimiento del Concejo, la estructura orgánica del GAD Municipal de Santa Rosa.

Que, el COOTAD en su Artículo 338 establece, que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias. Cada GAD Municipal elaborará la normativa pertinente, según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el COA en los artículos 3,5,7,8,9,11 y 49, respecto a los principios de eficacia, calidad, desconcentración, descentralización, planificación de la administración pública, base de la división objetiva de funciones y subjetiva de órganos, permitiendo la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización de cada GAD.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que facilite la gestión del talento Humano para la conformación de los equipos de personas que harán que la entidad pueda cumplir con su función de servicio a la colectividad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa requiere adecuar su estructura organizacional para adaptarse al nuevo ordenamiento de la actual administración en el marco de los principios y políticas constitucionales vigente constitucional; y a las exigencias legales

constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica del Servicio Público, para que en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente, de calidad y calidez con una concepción más humana del desarrollo del cantón.

Que, con Resolución N°09-2020 de fecha 9 de enero se aprobó la **"ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA"**.

Que, en sesión Ordinaria de Consejo se resolvió dar por conocida la Actualización de la Estructura Orgánica y Estatuto Orgánico Organizacional de Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa.

Que, mediante resolución N° 043-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, se deja sin efecto la Resolución signada con el N° 09-2020, de fecha 9 de enero de 2020, por encontrarse errores de fondo y de forma que no permiten ponerla en vigencia.

En ejercicio de las facultades establecidas en el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir la **REFORMA DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA.**

SEGUNDO: Poner en conocimiento del concejo municipal del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro.

TERCERO: Notificar con el contenido del Presente Reglamento.

Cúmplase y notifíquese

Ing. Larry Vite Cevallos
ALCALDE

Abg. José Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

Firma 1?